



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Albeiro Alfonso Pérez Sáenz
Radicado	05837-31-03-001-2021-00115-00
Decisión	Accede a retiro de la demanda – Ordena levantamiento de medidas – Condena en perjuicios – Dispone archivo

Por auto del 23 de julio se libró mandamiento de pago de la presente demanda Ejecutiva Singular¹. Posterior a ello, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la demanda por cuanto no se ha notificado al demandado².

Dado que la solicitud es procedente el despacho accede (CGP art. 92). En consecuencia, se accede al retiro, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas, se condena al pago de perjuicios y se dispone el archivo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. – Acceder a la solicitud de retiro de la demanda ejecutiva singular promovida por Bancolombia S.A, en contra de Albeiro Alfonso Pérez Sáenz.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada el 23 de julio 2021³, comunicada mediante oficio 00151 del 03 de agosto de 2021⁴ y perfeccionada por Bancolombia S.A. sobre la cuenta corriente N°7469⁵. Ofíciase a dicha entidad para que proceda a desembargar la cuenta perteneciente Albeiro Alfonso Pérez Sáenz.

Tercero. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante (CGP art, 92.)

¹ 03LibraMandamiento

² 05SolicitudRetiroDemanda

³ 01MedidaCautelar-CuadernoMedidas

⁴ 03OficioEmbargoBancolombia

⁵ 05RespuestaEmbargo

Cuarto. Disponer el archivo definitivo del expediente una vez se realicen las anotaciones y se encuentre en firme la actuación.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00115-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00115-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1b17951a0792d3e262c2e5cd8a885d72c59a1dfa25d9bfc41649598a615d744

Documento generado en 27/08/2021 03:45:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 79 DEL 30 DE
AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA